

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos, (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Señores Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres Administrador

- Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
 - 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 3 del actual.

Mayordomía mayor de S. M. — Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. primer médico ordinario de S. M., Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de la mañana de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey nuestro señor continúa sin novedad en su convalecencia. En atención al estado satisfactorio de S. M., cesan desde hoy los partes que he tenido la honra de dirigir á V. E.»

Lo que trascribo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 2 de Setiembre de 1863.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Leon á don Angel Escobar, Vocal y Vicepresidente del Consejo de la de Albacete.

Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Gaceta del día 4 del corriente.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de Vocal del Consejo de Administración y Gobierno del fondo de redención y enganches de los matriculados de mar, destinados al servicio de los buques del Estado, al Jefe de Escuadra D. Segundo Diaz de Herrera y Mella, nombrado Comandante general de Marina del apostadero de la Habana.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Francisco de Mata y Alós.

Para cubrir vacante, Vengo en nombrar Vocal de

la clase de Generales del Consejo de Administración y Gobierno del fondo de redención y enganches de los matriculados de mar, destinados al servicio de los buques del Estado, al Jefe de Escuadra D. Antonio Osorio y Mallen, y en disponer que cese en el cargo de Director de matriculados de mar del Ministerio de Marina.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Francisco de Mata y Alós.

Para cubrir vacante,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta consultiva de la Armada al Jefe de Escuadra D. Guillermo Chacón y Maldonado, y en disponer que cese en el cargo de Director del Personal del Ministerio de Marina.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Francisco de Mata y Alós.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 239.

Encargando á los Alcaldes de los pueblos que á continuación se espresan, rein-

tegren en el término de 15 días las estancias de los mozos que en el reemplazo de este año resultaron exentos ó inútiles para el servicio militar, á la caja de quintos que las suministró.

Segun relacion que en comunicacion de fecha 23 del actual pasó el Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia, los Alcaldes de los pueblos que á continuación se espresan, se hallan en descubierta de las estancias que la caja de quintos de la misma suministró á los mozos que en la quinta del año actual resultaron exentos ó inútiles para el servicio militar; y debiendo reintegrarse á la misma las cantidades que á cada uno se le fijan segun lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1857, 2 de Noviembre de 1858 y 8 de Marzo de 1859, he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que en el término de 15 días lo verifiquen en dicha caja establecida en este Gobierno, previniéndoles que de no hacerlo así me verá precisado á adoptar medidas de mayor rigor para que se cumpla este servicio. Soria 3 de Setiembre de 1863.—El Gobernador civil, Manuel Saenz Diente.

Caja de quintos de la provincia de Soria.

REEMPLAZO DE 1863.

Noticia de los pueblos que han de satisfacer á la caja de quintos las cantidades que se espresan por los individuos que han resultado exentos é inútiles.

PUEBLOS. Reales. Cts.

Cubo de la Sierra. 12 73

Ledesma.	86	72
Candilichera.	131	54
Tardajos.	115	90
Bliccos.	189	90
Soria.	134	45
Gormáz.	125	71
Villanueva de Gormáz.	184	6
Sta. María de las Hoyas.	181	14
San Leonardo.	181	14
Taranueña.	92	56
San Pedro Manrique.	178	22
Castilruiz.	238	69
Villar del Rio.	238	69
Valdeprado.	75	5
Sotillo del Rincon.	124	65
Pozalmuro.	69	22
Villasayas.	134	46
Paones.	160	71
Utrilla.	128	63
Montuenga.	111	12
Rello.	107	14
Judes.	178	23
Serón.	172	39
TOTAL.	3353	5

Soria 20 de Agosto de 1863.—
El Comandante de la Caja, Antonio Ojeda.

CIRCULAR NÚMERO 240.

En la noche del 29 de Agosto próximo pasado desapareció de la dehesa de Rio-tuerto una yegua de las señas que á continuación se espresan, propia de Isidoro Carramiñana, de aquella vecindad. En su virtud encargo á los Alcaldes é individuos de la Guardia civil, procuren averiguar el paradero de dicha caballería, y caso de conseguirlo participarán al Alcalde de Almaraz que es quien la reclama. Soria 5 de Setiembre de 1863.—*Manuel Saenz Diente.*

Señas de la yegua.

Negra, pequeña, como de cinco cuartas y media, de 12 años de edad, con tres lunares blancos como especie de cicatrices, herrada de los cuatro remos y se halla criando.

CIRCULAR NÚM. 241.

Según me participa el Alcalde constitucional de Las Cuevas de Soria, el día 28 de Agosto próximo pasado, se presentó en la ganadería de aquel pueblo una mula de las señas que á continuación se espresan.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* á fin de que llegando á conocimiento de su dueño, acuda á hacer la oportuna reclamación ante el referido Alcalde de Las Cuevas. Soria 5 de Setiembre de 1863.—*Manuel Saenz Diente.*

Señas de la mula.

Muy vieja, pelo acastañado, un poco cabizbaja, herrada de los cuatro remos.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Cria caballar.

No habiendo tenido efecto la primera subasta anunciada, en virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Fomento de 25 de Junio último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 18 del actual, y hora de las doce de la mañana, para la nueva adjudicación en público remate de los acopios de la cebada y paja necesaria durante siete meses, que empezarán el 1.º de Diciembre próximo y terminarán en 30 de Junio de 1864, para la manutención de los caballos del depósito del Estado establecido en esta Capital.

Los remates se celebrarán bajo mi presidencia en el local que ocupa este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto hasta el día en que aquellos tengan efecto, en la Sección de Fomento, el pliego de condiciones que ha de regir en ellos y se inserta á continuación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que igualmente se publica.

Las cantidades que han de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, serán 1000 rs. para la cebada y 500 para la paja. Estos depósitos se harán en metálico y se consignarán en la Tesorería de la provincia, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado dicho depósito. Soria 5 de Setiembre de 1863.—*Manuel Saenz Diente.*

Pliego de condiciones para la contratación en pública subasta de 179 fanegas, cuatro centenares de cebada y 1394 arrobas de paja de trigo puro que se consideran necesarias para la manutención de los seis caballos padres existentes en el depósito que el Estado tiene establecido en esta Capital, y la de dos jacas recelos durante la temporada de monta, destinadas una á esta Capital y otra á la sección de Almarza.

1.ª La subasta se celebrará en el Gobierno de la provincia el día 18 del corriente á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó de quien haga sus veces. El tiempo de la duración de esta contrata será por siete meses, que empezarán desde 1.º de Diciembre próximo y terminará en 30 de Junio de 1864.

2.ª Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados, con estricta sujeción al modelo que á continuación de este pliego se inserta, y separadamente las que se refieran al suministro de cada uno de dichos artículos.

3.ª El tipo máximo á que serán admisibles las proposiciones, será el de 26 rs. fanega de cebada y 2 reales 20 cént. arroba de paja de las clases espresadas en la cabeza de este pliego.

4.ª A las proposiciones habrá de acompañarse el documento correspondiente, en que se acredite haber consignado en la Tesorería de la provincia como garantía para tomar parte en la subasta del suministro de la cebada la cantidad de 1000 rs., y la de 500 para la de la paja.

5.ª Llegada la hora señalada para la subasta, se dará principio por la lectura de este pliego de condiciones, y durante media hora se recibirán las proposiciones que se presenten.

6.ª Trascurrido dicho término el Sr. Presidente declarará terminado el plazo para la admisión de proposiciones, y anunciará que se vá á proceder al remate.

7.ª Inmediatamente se procederá á la apertura de los pliegos que se refieran al suministro de la cebada, desechándose en el acto las proposiciones que no estén formuladas con estricta sujeción al modelo espresado en la condición 2.ª, así como las que se hagan por cantidades superiores á las fijadas como tipos para esta subasta, y las que no vayan acompañadas del documento que justifique haber depositado en metálico la fianza á que se refiere la 4.ª de estas condiciones.

8.ª Hecha la adjudicación del suministro de la cebada al que resulte mejor postor, se procederá en los mismos términos á la apertura de los pliegos referentes al suministro de la paja, y á la declaración correspondiente en favor del que hubiere presentado la proposición mas ventajosa.

9.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á una nueva licitación abierta únicamente entre sus autores y por espacio al menos de cinco minutos, cuyo término podrá ampliar el Presidente.

10. Declarado el remate del suministro de ambos artículos, se devolverá á los licitadores la garantía que hubieran presentado para tomar parte en la subasta, quedando retenida hasta el cumplimiento del contrato únicamente la del autor ó autores de las proposiciones declaradas mas ventajosas.

11. Dentro de los quince días siguientes ha haberse notificado la aprobación de la subasta al rematante, deberá entregar este en los almacenes del depósito y á satisfacción del Delegado de la cría caballar, toda la cebada necesaria de una y otra especie para el suministro durante el mes

de Diciembre, y en los meses sucesivos que anticipadamente al en que corresponda hará entrega de los alimentos necesarios para el siguiente.

12. La paja será de trigo puro, así como la cebada de primera calidad de la llamada caballar y perfectamente limpia, no siendo admisible cualquiera cantidad que no reúna estas circunstancias. Si se suscitase alguna duda respecto á la admisión, se someterá al arbitraje de dos peritos nombrados respectivamente por el Delegado y el contratista, y caso de no haber avenencia la dirimirá un tercero nombrado de comun acuerdo por ambas partes.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen hasta la completa entrega de los artículos en los almacenes del depósito.

Lo será también del mismo poner, bajo su cuenta y riesgo en la villa de Almarza, la cebada y paja necesaria para dos ó mas sementales con su caballo recelo durante la época de la monta.

14. En vista de la certificación de buena entrega que espida el Delegado de la cría caballar, se librárá á favor del contratista el importe de los artículos suministrados, y terminada la total entrega se devolverá la fianza prestada para tomar parte en la subasta.

Y 15. Si el rematante faltase al exacto cumplimiento del contrato, así respecto de la puntual entrega de los artículos, como en la reposición de las partidas que no sean admisibles, perderá la fianza prestada que quedará á beneficio del Estado, y responderá además con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado por el Gobierno de esta provincia en el «Boletín oficial» del..... de..... para la contratación del suministro de..... fanegas de cebada (ó arrobas de paja) que se conceptúan necesarias para la manutención de los caballos padres existentes en el depósito establecido por el Estado en la Ciudad de Soria, se comprometo á suministrar con sujeción á las condiciones contenidas en el referido pliego las espresadas..... fanegas de cebada (ó arrobas de paja) al precio de..... reales..... céntimos.

(El precio se pondrá en letra con la mayor claridad.)

Fecha y firma,

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

D. Martin Alvarez de Zarate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido etc.

Hago saber: que en virtud de expediente promovido en este mi Juzgado, por Doña Juana Sanz Moreno, pidiendo como tutora y curadora de su hijo menor D. Gerardo Muñoz y Sanz, autorizacion para vender una casa de este, sita en esta ciudad, en la calle de la Claustrilla; cuyos límites son: al Norte con casa de D. Rafael y Gregorio Miguél, al Sur con otra de D. Mariano Gutierrez, al Este con la Muralla, y al Oeste con calle de la Claustrilla, señalada con el número nueve moderno, la cual consta de planta baja, piso principal, segundo, tercero y desvan, dando la planta baja un frente de diez metros con cincuenta centímetros, y su fondo cinco metros con cuarenta centímetros, resultando una superficie de cincuenta y seis metros con setenta centímetros cuadrados; el piso principal, segundo y demás dan un frente de seis metros con catorce centímetros, resultando de la misma que su fachada se encuentra demolida de orden de la Autoridad por ruinosas; he acordado en providencia de este día, sacar á pública subasta dicha casa, la cual tendrá lugar en este Juzgado el día diez y nueve del actual á las doce de la mañana. Lo que se se anuncia al público para los que quieran interesarse en su compra, debiendo de advertir, que dicha finca está tasada con los materiales que han resultado del desmonte, como es piedra de sillería, mampostería, ladrillo, puertas, balcones y ventanas, en cinco mil cuarenta y siete reales con cincuenta céntimos, y que no se hace baja ninguna de dicho valor. Dado en la ciudad de Soria á cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres. — Martin Alvarez de Zarate. — Por mandado de S. S., Bernardo Diez de Isla.

Índice de las leyes, Reales decretos, Reales órdenes, circulares y demás materias contenidas en los números del mes de Agosto.

Real decreto sobre estudios de diplomática, número 92.
Otro id. sobre exencion de servicios á los Brigadieres de la Armada, id.
Otro id. nombrando Administrador del Correo Central á D. Manuel Barbier, id.
Circular sobre robo de la Iglesia de Pinilla del Olmo, id.
Otra id. para la captura de Francisco Perez Boda, id.
Otra id. para la de José Carramiñana Laguna, id.
Otra id. sobre suministro á las tropas, id.
Vacante de guarda de montes de Devanos, id.

Providencia judicial.—Emplazando á Agustin Segura Garcia, id.
Idem id. sobre la captura de D. Luciano Cedron, id.
Anuncio para la reparacion del templo de Muro, id.
Estraeo de las inscripciones defectuosas que existen en el partido de la Capital, id.
Real decreto mandando cese en el despacho del Ministerio de la Guerra D. Francisco Mata y Alós, y se encargue D. José de la Concha, núm. 93.
Otro id. Disponiendo se encargue de nuevo del Ministerio de la Guerra y del de Ultramar D. José de la Concha, id.
Otro id. sobre suministro de 120 quintales de zinc, id.
Real orden sobre patentes á los buques, id.
Otra id. sobre ferro-carriles, id.
Circular sobre suministro de cebada, id.
Providencia judicial.—Sobre incidente de pobreza, id.
Estraeo de las inscripciones defectuosas que existen en el partido de la Capital, id.
Real decreto sobre competencia entre el Gobernador de Tarragona y el Juez de Reus, núm. 94.
Real orden sobre los estados referentes al reemplazo del año último, idem.
Circular sobre aprehension de varios jugadores, id.
Otra id. sobre pérdida de dos carneros, id.
Otra id. sobre ferro-carriles, id.
Otra id., subasta de pastos, id.
Otra id., id. de cebada, id.
Real decreto admitiendo la dimision de D. José de Sierra, Ministro de Hacienda, núm. 95.
Otro id. nombrando Ministro de Hacienda á D. Manuel Moreno Lopez, id.
Otro id., id. á D. Manuel Alonso Martinez, Ministro de Fomento, id.
Otro id., id. Consejero y Presidente de Hacienda del Consejo de Estado á D. José de Sierra y Cárdenas, id.
Real orden sobre quintas, id.
Circular sobre gastos carcelarios, id.
Otra id. sobre subasta del puente de Velilla de la Sierra, id.
Circular sobre bienes mostrencos, número 96.
Otra id. sobre gastos carcelarios, id.
Otra id. sobre id. id., id.
Otra id. encargando la captura de Pedro Gonzalez, id.
Otra id., id. la de Pascuala Delgado, id.
Otra id. sobre el encontro de una caballería mular, id.

Otra id. sobre id de una potra, id.
Otra id. sobre esposicion de ganados y animales domésticos, id.
Otra id. sobre suministro á las tropas, id.
Providencia judicial.—Encargando la captura de D. Pedro Luján, id.
Real orden sobre quintas, núm. 97.
Otra id. sobre suscripcion en favor de los habitantes de Manila, id.
Circular sobre gastos carcelarios, id.
Otra id. para la subasta de varias obras, id.
Otra id., subasta de acopios para los caballos del Estado, id.
Otra id. autorizando á D. Vicente Bermejo para que aproveche las aguas del Rituerto, id.
Estado sobre el precio de los granos y demás artículos de primera necesidad, id.
Real decreto disolviendo el Congreso de los Diputados, núm. 98.
Circular sobre elecciones, id.
Otra id., subasta de acopios para los caballos del Estado, id.
Otra sobre acéguas, id.
Otra id. sobre el aceite Shiste, id.
Subasta de materiales para el palacio provincial de Burgos, id.
Real decreto admitiendo la dimision del Gobernador de Córdoba, número 99.
Otro id., id. del de Cádiz, id.
Otro id. nombrando Gobernador de Cádiz, id.
Otro id. declarando cesante á D. Tomás de San Martin, id.
Otro id. nombrando Gobernador de Soria á D. Manuel Saenz Diente, idem.
Otro id. admitiendo la dimision del Gobernador de Jaen, id.
Otro id. nombrando Gobernador de Jaen á D. Gabriel Sanchez, id.
Circular sobre formacion de los índices, id.
Otra id. sobre lo que se adeuda á los maestros, id.
Otra id. sobre bagajes, id.
Circular encargándose del Gobierno D. Manuel Saenz Diente, número 100.
Otra id., suscripcion para alivio de los de Manila, id.
Otra id. sobre Positos, id.
Otra id. para la captura de Juan Gonzalez, id.
Otra id., subasta de acopios de cebada para los caballos del Estado, idem.
Anuncio para la vacante de guarda de Bocigas, id.
Otro id. para la de Valdanzo, id.
Otro id. para la de la Mallona, id.
Real decreto concediendo un crédito extraordinario al Capitan General de Filipinas, id.

Real orden sobre exhumacion de cadáveres, id.
Real decreto admitiendo la dimision de varios Gobernadores, núm. 101.
Otro id. nombrando otros en su reemplazo, id.
Otro id. referente á la suscripcion de Manila, id.
Estraeo de cuenta rendida por el Depositario de los fondos provinciales, id.
Circular, subasta para la reparacion de una casa, id.
Otra id., id. para el servicio de provisiones, id.
Real decreto admitiendo la dimision del Gobernador de Badajoz, número 102.
Otro id. nombrando Gobernador de Badajoz, á D. Miguel Flores, id.
Real orden sobre quintas, id.
Circular sobre autorizacion para reunirse los electores, id.
Otra id. sobre medicion de fincas, id.
Otra id. sobre ferro-carriles, id.
Estado del precio de los granos y demás artículos de primera necesidad, id.
Real orden sobre minorar en lo posible los estragos de la hidrofobia, núm. 103.
Otra creando tres plazas de Arquitectos en Manila, id.
Otra sobre dispensa de edad para cursar en cualquier cuerpo, id.
Otra id. sobre revista universal, id.
Otra id. sobre celebracion de rifas no autorizadas, id.
Real decreto declarando supernumerarios en el Estado Mayor los empleos de Oficiales generales que desempeñen cargos de Consejeros de Estado, núm. 104.
Otro id. promoviendo al empleo de Teniente General de la Armada á D. José María Falcon, id.
Otro id., id. á D. Antonio Estrada, idem.
Otro id., id. á D. Rafael Segobien y Autran, id.
Otro id., id. á D. José María de Quezada, id.
Otro id. promoviendo al empleo de Jefe de Escuadra al Brigadier don Luis Forganés, id.
Otro id., id. á D. Antonio Osorio, id.
Otro id., id. á D. José Manuel y Septien, id.
Otro id., id. á D. Guillermo Chacon, id.
Circular sobre elecciones, id.
Otra id. sobre subasta de maderas, idem.
Otra id. sobre solicitar el pase á otro batallon á los individuos que la misma cita, id.

Audiencia de Burgos.

Partido judicial de Soria.

Estracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

Continuacion.-Véase el número anterior.

Valbiestre.

Rústicas, no constan su situación, nombre ni linderos, de don Francisco Lázaro, censo en 1779, folio 38.

Rústicas, no constan su situación, nombre ni linderos, de don Domingo Contreras y Madrazo, censo en 1779, folio 150.

Rústicas, no constan su situación, nombre ni linderos, de don Pedro Cebrian, venta en 1782, folio 76.

Rústicas, no constan su situación, nombre ni linderos, de don Matías Díez, venta en 1782, folio 84.

Rústicas, no constan su situación, nombre ni linderos, de don Manuel Laguna, ratificación de censo en 1783, folio 33.

Rústicas, no constan su situación, nombre ni linderos, de don Antonio Herrero, ratificación de censo en 1784, folio 1.

Rústicas, no constan su situación, nombre ni linderos, de D. Juan Pumanó, censo en 1784, folio 15.

Rústicas, no constan su situación, nombre ni linderos, de don Pedro Soto, censo en 1784, folio 18.

Rústicas, no constan su situación, nombre ni linderos, de don Ramón y Felipe la Fuente, censo en 1791, folio 4.

Rústicas, no constan su situación, nombre ni linderos, de don Manuel Hernández, censo en 1792, folio 9.

Rústicas, no constan su situación, nombre ni linderos, de don José Martínez, censo en 1792, folio 10.

Rústicas, no constan su situación, nombre ni linderos, de don José Martínez, censo en 1792, folio 16.

Rústicas, no constan su situación, nombre ni linderos, de don Felipe González, censo en 1792, folio 33.

Rústicas, no constan su situación, nombre ni linderos, de don Hermenegildo Gómez, censo en 1792, folio 34.

Rústicas, no constan su situación, nombre ni linderos, de don Narciso Valbuena, censo en 1792, folio 35.

Rústicas, no constan su situación, nombre ni linderos, de don Francisco Sánchez, censo en 1792, folio 36.

Rústicas, no constan su situación, nombre ni linderos, de don Manuel la Banda, censo en 1792, folio 37.

Rústicas, no constan su situación, nombre ni linderos, de la Mitra y Cabildo de Osma, obligación y censo en 1797, folio 9.

Rústicas, no constan su situación, nombre ni linderos, del Cabildo Colegial de Soria, censo en 1799, folio 6.

Rústicas, no constan su situación, nombre ni linderos, de don Tomás Izquierdo, censo en 1800, folio 9.

Rústicas, no constan su situación, nombre ni linderos, de don Juan Francisco Martínez de Tejada, venta en 1801, folio 12.

No constan la finca, su situación, nombre ni linderos, de la Mitra de Osma, censo en 1801, folio 17.

No constan la finca, su situación, nombre ni linderos del Cabildo Colegial de Soria, censo en 1801, folio 19.

No constan la finca, su situación, nombre ni linderos, de don Juan Baltasar González, obligación en 1801, folio 20.

No constan la finca, su situación, nombre

ni linderos, de la Mitra y Cabildo de Soria, obligación en 1801, folio 21.

No constan la finca, su situación, nombre ni linderos, de don Antonio Martínez, obligación en 1808, folio 1, duplicado.

No constan la finca, su situación, nombre ni linderos de don Francisco Javier López de Quintana, escritura de Sociedad en 1809, folio 5.

No constan la finca, su situación, nombre ni linderos de don Francisco Javier López de Quintana, censo en 1809, folio 5.

No constan la finca, su situación, nombre ni linderos de D. Joaquín Tutor y Gandas, obligación en 1814, folio 7.

No constan, la finca, su situación, nombre ni linderos, del Conde de Gómara, transacción en 1814, folio 7.

No constan la finca, su situación, nombre ni linderos, de don Luis Martínez de Aparicio, censo en 1820, folio 35.

No constan la finca, su situación, nombre ni linderos de don Antonio Martínez Calahorra, subrogación de censo en 1821, folio 4.

No constan la finca, su situación, nombre ni linderos, de don Francisco Lengua, obligación en 1825, folio 12.

No constan la finca, su situación, nombre ni linderos, de don Manuel Barbero, venta en 1826, folio 70.

No constan la finca, su situación, nombre ni linderos, de don Clemente Barbajero, censo en 1830, folio 12.

No constan la finca, su situación, nombre ni linderos, de don Antonio Iris García, censo en 1834, folio 2.

No constan la finca, su situación, nombre ni linderos, de don Pedro Alicante, venta en 1837, folio 34.

No constan la finca, su situación, nombre ni linderos, de doña Francisca García, asignación de alimentos en 1838, folio 1, duplicado.

No constan la finca, su situación, nombre ni linderos, de don Manuel Romero, ratificación de alimentos en 1838, folio 1, duplicado.

No constan la finca, su situación, nombre ni linderos de doña María Antonia Aguirre, transacción en 1838, folio 6.

No constan la finca, su situación, nombre ni linderos, de don Juan Manuel Torroba, venta en 1841, folio 3.

No constan la finca, su situación, nombre ni linderos, de don Cayo García, venta en 1842, folio 60.

No constan la finca, su situación, nombre ni linderos, de don Leon Perlado, venta en 1842, folio 115.

No constan la finca, su situación, nombre ni linderos, de don Leon Perlado, venta en 1843, folio 74.

No constan la finca, su situación, nombre ni linderos, de doña María Santa Cruz, venta en 1845, folio 35.

Inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido desde el año de 1849 al 1852 inclusive.

Ciudad de Soria.

Fincas cuyos linderos no constan.

No constan la finca, su situación, nombre ni número, del Marqués de Grañina. Redención de censo, libro número 12, folio 2.

Finca rústica, no consta su situación, nombre ni número, de don Leon y don Pedro Alicante, redención de censo, libro 12, folio 7.

Rústica no consta su situación, ni nombre, de don Anastasio García, venta, libro 12, folio 21.

Rústica, no consta su situación ni nombre, de don Simón de la Orden, venta, libro 12, folio 28.

Rústica en Heros (lós), de don José Ayllón

Romero y otros, obligación, libro 12, folio 20.

Rústica, no consta su situación, ni nombre, de don Francisco María Cortázar, venta judicial, libro 12, folio 31.

Rústica, no consta su situación, nombre ni número, del mismo, venta judicial, libro 12, folio 35.

Rústica, no consta su situación ni nombre, de don Manuel Sanz García, venta, libro 12, folio 36.

Rústica, no consta su situación ni nombre, de don Julian Alonso, aportación, libro 12, folio 37.

Rústica, no consta su situación ni nombre, de don Luis de San Clemente, posesión, libro 12, folio 49.

Rústica, no consta su situación ni nombre, del mismo, posesión, libro 12, folio 50.

Rústica, no consta su situación ni nombre, del mismo, posesión, libro 12, folio 51.

No consta la clase de finca, situación ni nombre, de doña Berriña Escudero y Lerma, adjudicación, libro 12, folio 52.

No consta la clase de finca, su situación ni nombre, de doña Luisa Josefa Delgado, adjudicación, libro 12, folio 58.

No consta la clase de finca, su situación ni nombre, de don Jorge Olcina, venta, libro 12, folio 59.

Urbana, no consta su situación, nombre ni número, de don Pedro Manuel Beluti, adjudicación, libro 12, folio 60.

Urbana, no constan su situación, nombre ni número, de don Mariano de la Orden. Venta, libro 12, folio 92.

No consta la clase de finca, su situación, nombre ni número, de don Prudencio Benito. Venta, libro 12, folio 97.

Urbana, no consta su situación nombre ni número, de don José Gallego. Adjudicación, libro 12, folio 164.

Urbana, no consta su situación, nombre ni número, de don Vicente López. Venta, libro 12, folio 170.

Urbana, no consta su situación, nombre ni número, de doña María Teresa y doña María Almajano, venta, libro 12, folio 187.

Urbana, no consta su situación, nombre ni número, de doña María Teresa y doña María Almajano, venta, libro 12, folio 189.

Urbana, no consta su situación, nombre ni número, de doña Bernardina García, venta, libro 12, folio 190.

Urbana y rústicas, no consta su situación, nombre ni número, de don Primo Carrillo. Venta, libro adicional, folio 1.

(Se continuará.)

SECCION QUINTA.

Anuncio oficial.

Ayuntamiento de Bliccos.

Se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, la Secretaría de Ayuntamiento de Bliccos, con la asignación anual de mil quinientos reales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la aptitud necesaria, dirijan sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente del mismo en el preciso término de un mes, que empezará a contarse desde el día en que se publique en el «Boletín oficial.» Bliccos 31 de Agosto de 1863. — El Alcalde, Pablo Muñoz.

Anuncios particulares.

Se halla vacante la plaza de auxiliar del Registro de la Propiedad del partido de Ateca, dotada con 3000 rs. anuales. Los aspirantes dirijan las solicitudes escritas y firmadas por sí y en el término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio, al Registrador de la propiedad de dicha villa de Ateca. Será circunstancia recomendable que los interesados hayan servido en las oficinas de Escribanos.

Nueva feria en Ateca.

En los días 16, 17, 18 y 19 de Setiembre tendrá lugar en la villa de Ateca una nueva feria anual de ganados fereales y demás objetos de comercio.

La buena posición que ocupa, las buenas y espaciosas posadas para la colocación de personas y ganados, y la facilidad del ferro-carril, hacen esperar será de las mas importantes del Reino.

PERDIDAS.

La persona que se haya encontrado una cartera con papeles pertenecientes a un Sr. eclesiástico, que se perdió desde esta Ciudad al portazgo de Villaciervos, el día 4 del actual, se servirá presentarla en la Imprenta de este Boletín oficial para entregársela a su dueño, y donde se le dará su hallazgo después de reconocer los documentos que la misma contiene, por orden de dicho Señor.

Se suplica al sugeto que se encontró unos anteojos el Jueves 3 del corriente entre cinco y cinco y media de la tarde en la carretera de Madrid entre el puente largo y el Ventorro, cuyo sugeto fué á rogar con ellos á los empleados del Portazgo si se los querían comprar, y que concen de vista los mismos, se sirva entregarlos en Soria en la Librería de Calleja, calle del Collado, inmediata á la Puerta del Postigo, donde harán las señas y el hallazgo.

La persona que tenga noticia ó sepa el paradero de una yegua que se extravió del pueblo de Mendavia, en la provincia de Navarra, de las señas que se espresan á continuación, se servirá ponerlo en conocimiento de su dueño D. Isidro García, vecino del mencionado pueblo.

Señas. Edad 4 años cumplidos, alzada pasa de la marca, pelo tordo sucio, una estrella en la frente: la mitad de la estremidad de la cola blanca.